

por la Comision encargada se proponen los medios que debe
 observar la Sociedad en las sucesivas propuestas para socios,
 y reconociendo el cuerpo la necesidad de adoptar con brevedad
 un sistema que evite los inconvenientes a que esta ex-
 puesto el que ha regido hasta ahora, y que no la prive
 por mas tiempo de las luces y tareas de los hombres de
 merito que deben incorporarse para desempeñar las
 funciones de su instituto, habiendose ya citado repetidas
 veces para determinar sobre un punto tan interesante
 fueron examinados y aprobados en votacion unanime
 nominal los articulos siguientes.

1º La proposicion se hará por moción o de procedimiento
 promovido al S^{no}, o por propuesta privada de algun socio
 ante cualquiera de los oficiales. En ambos casos se dará
 cuenta de ellas en la primera junta de oficiales.

2º Los examinarán maduramente si en el procedimiento
 concurren las circunstancias de Reglamento y si se espera
 que su admision contribuirá eficazmente a los fines del
 instituto.

3º Para mayor acierto tomarán informes secretos en lo
 termino que juzgan mas oportuno, y esto sin perjuicio
 de que cada uno de ellos procure adquirir las noticias
 posibles. Tambien es conveniente que se informe si los
 individuos del S^{to} cuerpo, escaran, o no propensos a
 votarlos; pero esto ultimo solo tendrá lugar quando
 puedan hacerlo con tal cautela y discrecion que no